ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar la conveniencia para modificar la cláusula de plazo, en el siguiente contrato:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		LOP-SIN-0014-2022
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SECOP II**		CO1.BDOS.3299935
TIPO DE CONTRATACIÓN		OBRA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN		ARTÍCULO 30, LEY 80 DE 1993
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO		2023040008
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**		CO1.PCCNTR.5025939
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		22 DE JUNIO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3		
CONTRATISTA		CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		901722863-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.424.903.827,27
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR REDUCIDO DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 58.424.903.827,27
ANTICIPO(S) DEL CONTRATO		$ 0,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		4 MES(ES) Y 23 DÍA(S)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A
PLAZO REDUCIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		4 MES(ES) Y 23 DÍA(S)
FECHA DE INICIO		9 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN		31 DE DICIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	901736047
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO PLAN VIAL G3
	FECHA DE DESIGNACIÓN	9 DE AGOSTO DE 2023

SUPERVISORES DEL CONTRATO		
IDENTIFICACIÓN	**NOMBRE**	**FECHA DESIGNACIÓN**
18922259	SAID ANTONIO LOZANO LOZANO	9 DE AGOSTO DE 2023
1065562434	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	9 DE AGOSTO DE 2023

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

En la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023, los siguientes funcionarios: Ingeniera **ESTHER MENDOZA PEINADO**, como secretaria de Infraestructura, Ingenieros **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA** y **SAID LOZANO LOZANO**, en calidad de supervisores del proyecto; con el propósito de estudiar la conveniencia y Oportunidad para modificar la cláusula de plazo, en el contrato No. **2023 04 0008**.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Que en el plan de desarrollo 2020 – 2023 "´LO HACEMOS MEJOR", contempla:

PLAN DE DESARROLLO	
Eje estratégico	EJE ESTRATEGICO III: Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo
Programa	PROGRAMA IV: Mejor Infraestructura más Desarrollo
Subprograma	SUBPROGRAMA I: Vías que conectan con la productividad y competitividad
Meta producto	300 kilómetros de Rehabilitación y/o Pavimentación de vías de primer, segundo y tercer orden a cargos del Departamento y de los Municipios

1.2. El Departamento del Cesar, mediante resolución 003846 del 10 de abril de 2023, Apertura el proceso de licitación de obra pública No. LOP-SIN-0014-2022, "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3-LOTE 1" código BPIM 2021002200141, que fue adjudicado el 30 de mayo de 2023, mediante resolución No. 006103, a: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR. NIT. 901722863-6. (CONFORMADO POR: TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC CON EL 50% DE PARTICIPACION y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S CON EL 50% DE PARTICIPACION), representado legalmente por MARYURIS ARAUJO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.610.957 de Valledupar.

1.3. Mediante resolución No. 005978 del 26 de mayo del 2023, apertura el Concurso de Méritos No. CMA-SIN-0011-2022, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

CESAR GRUPO 3-LOTE 1 Y LOTE 2" código BPIM 2021002200141", que fue adjudicada mediante resolución No. 008288 del 25 de julio de 2023 a CONSORCIO PLAN VIAL G3 identificado con el número Nit. 901736047-3 (CONFORMADO POR: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S CON EL 30% DE PARTICIPACION e IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ CON EL 70% DE PARTICIPACION), representado legalmente por IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.164 de Medellín.

1.4 Que el contrato de obra en la actualidad se encuentra en ejecución y de acuerdo con la información suministrada por la interventoría externa, presenta un avance físico del 27,75%, presentando atrasos debido a las diferentes causas que señala el contratista de obra y la interventoría externa.

1.5 Que actualmente su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad está fundamentada principalmente en los siguientes hechos y conceptos:

2.1 ***SOLICITUD CONTRATISTA****:* El contratista mediante oficio PVG3L1-030, calendado 18 de diciembre de 2023, dirigido a interventoría externa y a la secretaria de Infraestructura, solicita una prórroga de seis (6) meses, de acuerdo con los siguientes aspectos:

"Por medio de la presente queremos exponer los motivos que dan lugar a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución del proyecto, los cuales se agrupan en tres aspectos específicos que han generado interferencia con las actividades de obra y que son razones técnicas referentes a los ajustes de los estudios y diseños contractuales en los diferentes componentes, las altas precipitaciones que se vienen presentando a lo largo del último trimestre y situaciones de orden público que han impedido en algunos tramos un desarrollo normal de las actividades.

1. <u>RAZONES TÉCNICAS GENERALES.</u>

Una vez revisada la información técnica suministrada por la entidad contratante para los tres tramos viales a construir dentro del alcance contractual, los cuales son: COPEY- VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA 19.4 km, POPONTE – PETAP- YE – CENTRO DE ACOPIO 13.7 km y SABANA- CHAMPAN- LINEA FERREA-GUAYMARAL 10.12 km se procedió a realizar las verificaciones de cada uno de los componentes que integran el proyecto, encontrando diferencias sustanciales con las presentes en campo que requerían la reevaluación y ajuste de algunos aspectos con el fin de garantizar las condiciones de operación, comodidad y seguridad de los usuarios, así mismo se hizo necesario ajustar criterios de diseño que permitan afianzar la

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

estabilidad de la vía y la ejecución de los trabajos que se vienen realizando. Estos ajustes se hacen para garantizar la estabilidad de la obra, considerando el comportamiento específico de las variables para la vía bajo las condiciones específicas de tránsito, geotecnia, hidrología y clima.

A continuación, se relacionan las razones técnicas generales y/o especificas:

1. Del análisis técnico del proyecto realizado por parte de los especialistas en hidráulica, vías, pavimentos y geotecnia, tanto del contratista de obra como de la interventoría, y considerando las condiciones hidráulicas de los diferentes tramos a intervenir se procedió a realizar en campo las respectivas verificaciones en compañía del grupo de especialistas, determinando las siguientes necesidades:

Tramo Copey- Veredas Pekín y La Campana:

- **a.** Realización de ensayos de verificación de la capacidad portante de la subrasante.
- **b.** Realización de levantamiento topográfico de todo el corredor, debido a que en la implantación del suministrado se identifica un desplazamiento horizontal y en elevación.
- **c.** Realización de un nuevo diseño geométrico ajustado a las condiciones topográficas de la vía.
- **d.** Reconocimiento, estudio, evaluación y determinación de estado de obras de drenaje existentes, y necesidad de obras hidráulicas especiales en puntos específicos.
- **e.** Evaluación puntos críticos en los que se necesitan obras de contención para evitar la posible pérdida de la calzada a futuro.
- **f.** Verificación y ajuste del diseño de pavimento contractual para la optimización de recursos

Tramo Poponte – PTAP / Ye - Centro de Acopio.

- **a.** Realización de ensayos de verificación de la capacidad portante de la subrasante.
- **b.** Reconocimiento, estudio, evaluación y determinación de estado de obras de drenaje existentes, y necesidad de obras hidráulicas especiales en puntos específicos.
- **c.** Análisis y cálculo de alternativas para la optimización de recursos y tiempos de acuerdo al tipo de Pavimento a implementar.
- **d.** Realización de levantamiento topográfico de todo el corredor, para actualizar los niveles existentes en campo.
- **e.** Evaluación puntos críticos en los que se necesitan cortes de taludes y/o obras de contención para evitar la posible pérdida de la calzada a futuro.

Tramo Sabana - Champan - Línea Férrea- Guaymaral.

- **a.** Realización de ensayos de verificación de la capacidad portante de la subrasante.
- **b.** Realización de un nuevo diseño geométrico ajustado a las condiciones topográficas de la vía para dar cumplimiento a las especificaciones de construcción de carreteras.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

c. Recorrido y reevaluación de las obras hidráulicas a utilizar debido a las condiciones de drenaje identificadas en obra.
d. Verificación de acuerdo al trazado contractual de los predios que se ven afectados por la corrección planteada debido a la interferencia de la vía a construir con el derecho de vía de la línea férrea al servicio de Fenoco.
e. Verificación de la posible afectación por el trazado de la vía a las comunidades negras asentadas en la zona de influencia del proyecto.
f. Revisión del impacto ambiental que se puede generar en el tramo comprendido entre el K 1+490 y el K 3+600 como consecuencia de las intervenciones propia de las actividades del proyecto, así como la determinación de las actividades adicionales y el mayor costo que esto genera. (la parte de impacto ambiental la quitaría y explicaría cual es el problema, ya que después piden el estudio de impacto ambiental)

A continuación, se relacionan las conclusiones establecidas por los especialistas:

De acuerdo con el complemento realizado al estudio hidrológico para la determinación de las obras hidráulicas necesarias en cada uno de los tramos viales, se consideran en esta revisión las más críticas y necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.

En razón de lo expuesto y de las recomendaciones constructivas para las obras de drenaje, el diseño estructural, planos de detalles, del informe del estado actual de las estructuras, las memorias de cantidades y el nuevo documento de estudio de Hidrología e Hidráulica y de geotecnia y geología, se puede manifestar que resultan indispensables los ajustes para garantizar la estabilidad de la estructura de las vías; así mismo, se dan recomendaciones que optimizan los recursos y permiten la ejecución de las obras de protección, ejecutando estrictamente las obras necesarias para cumplir con el objeto del proyecto y la estabilidad del mismo.

El Contratista de obra manifestó a la Interventoría la necesidad de revisar y ajustar los criterios de diseño teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas entre las partes durante el desarrollo de las actividades, en donde se ha detectado que las actividades indicadas en los puntos anteriores se consideran necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto en armonía con los diseños aprobados y con el espíritu de optimizar los diseños del mismo, priorizando las actividades de mayor a menor importancia teniendo en cuenta los requerimientos específicos de la ingeniería hidráulica y la seguridad vial. Así las cosas, entre las partes se determina la necesidad de incluir nuevas actividades en el alcance aprobado, con el fin de fortalecer el diseño y/o mejorar la estabilidad y serviciabilidad del proyecto aprobado, atendiendo a una necesidad emergente no evidenciada en el alcance inicial.

2. ALTAS PRECIPITACIONES

El instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM había anticipado desde inicios de año altas precipitaciones a lo largo de último trimestre producto de La perturbación atmosférica (AL97) ubicada en el mar Caribe oriental. En los meses de septiembre y octubre las precipitaciones marcaron un pico alto en los diferentes municipios en los que se desarrollan los

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

tramos viales del presente contrato, impidiendo el normal desarrollo de las labores propias del mismo debido a la imposibilidad de desarrollar las actividades preliminares dado que son actividades que en caso de presentarse lluvias deben suspenderse, a continuación se relaciona un registro fotográfico de las situaciones presentadas en cada tramo debido lo mencionado.

3.ORDEN PUBLICO

En el tramo Copey- Veredas Pekín y la Campana, hay presencia de grupos al margen de la ley en la zona de influencia del proyecto, durante la ejecución se han presentado en algunas ocasiones interferencias de estos grupos con las actividades desarrolladas, donde, a través de citaciones a los profesionales a cargo de la ejecución y de los representantes de las comunidades han presentado una serie de exigencias con respecto al proyecto.

Esta situación ha generado incertidumbre y preocupación en el personal de campo y la imposibilidad de trabajar los días en los que se ha dado la instrucción por parte de estos grupos de suspender labores.

Por lo anteriormente expuesto consideramos necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un plazo adicional de seis (6) meses calendario para poder ejecutar el alcance de proyecto de acuerdo con las condiciones actualizadas para garantizar la estabilidad de las obras.

2.2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Esta solicitud fue revisada por la interventoría externa CONSORCIO PLAN VIAL G3 quien emite concepto mediante oficios CPVG3-022-2023de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual manifiesta:

"En nuestra calidad de Interventores y en cumplimiento de nuestras obligaciones legales contractuales descrito en la **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR** "11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.", y según lo dispuesto por el **Contrato de Interventoría No. 2023 05 0017** informamos que durante el desarrollo de las actividades programadas se presentaron condiciones que impidieron el normal desarrollo de las actividades del proyecto, por lo que presentamos las consideraciones que dan lugar a una prórroga del contrato de obra No. 2023 04 0008 de acuerdo a la solicitud presentada por el CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR mediante oficio PVG3L1-030 del 18 de diciembre de 2023:
Estos motivos se agrupan en los tres aspectos específicos que han generado interferencia hasta el momento con las actividades de obra y que son razones técnicas referentes a los ajustes de los estudios y diseños contractuales en los diferentes componentes, las altas precipitaciones que se vienen presentando a lo largo del último trimestre y las situaciones

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

de orden público que han impedido en algunos tramos un desarrollo normal de las actividades así:

En primer lugar, respecto a las razones técnicas expuestas por el contratista, una vez revisada por el equipo de especialistas del contratista de obra y de interventoría toda la información técnica suministrada por la entidad contratante para los tres tramos viales a construir dentro del alcance contractual, los cuales son: COPEY- VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA 19.4 km, POPONTE – PETAP- YE – CENTRO DE ACOPIO 13.7 km y SABANA-CHAMPAN- LINEA FERREA-GUAYMARAL 10.12 km se procedió a realizar las verificaciones de cada uno de los componentes que integran el proyecto, identificando una serie de variaciones que requerían la reevaluación y ajuste de algunos aspectos con el fin de garantizar las condiciones de operación, comodidad y seguridad de los usuarios, así mismo se hizo necesario ajustar criterios de diseño que permitan afianzar la estabilidad de la vía y la ejecución de los trabajos que se vienen realizando.

En el oficio de solicitud del contratista, se describen todas las revisiones que fueron necesarias por cada tramo en específico, lo cual causó retrasos en el inicio efectivo de actividades en campo, situación que fue constatada por esta interventoría e informada a la entidad.

En cuanto a las frecuentes precipitaciones, esta interventoría, dentro del acompañamiento permanente realizado durante la ejecución de las obras, reafirma lo descrito por el contratista respecto a que durante el período septiembre-octubre del presente año, se ha presentado un incremento en la frecuencia de lluvias en la zona, razón por la cual ha disminuido la eficiencia en la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del presente contrato.

El instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM había anticipado desde inicios de año altas precipitaciones a lo largo de último trimestre producto de la perturbación atmosférica (AL97) ubicada en el mar Caribe oriental. Esta condición es consecuencia del inicio de la segunda temporada de lluvias del año en Colombia.

Como soporte de ello, se puede observar el registro fotográfico presentado por el contratista que evidencia las consecuencias en obra de las precipitaciones frecuentes en cada tramo lo cual, ha causado múltiples afectaciones en los trabajos realizados con la maquinaria pesada, ya que cuando ocurren estos eventos, se encuentra el terreno muy saturado, lo cual no permite que se ejecuten los trabajos de excavación, relleno y compactación de normalidad obligando además, al stan by de la maquinaria dispuesta para cada tramo del proyecto.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

La tercera razón expuesta por el contratista tiene que ver con los problemas de orden público. En el tramo Copey- Veredas Pekín y la Campana, hay presencia de grupos al margen de la ley en la zona de influencia del proyecto.

Durante la ejecución se han presentado en algunas ocasiones interferencias de estos grupos con las actividades desarrolladas, donde, a través de citaciones a los profesionales a cargo de la ejecución y de los representantes de las comunidades han presentado una serie de exigencias con respecto al proyecto. Esta situación ha generado incertidumbre y preocupación del personal del campo con respecto a su seguridad, lo que ha obligado en algunas ocasiones, el cese de actividades con el fin de evitar contratiempos o situaciones que puedan afectar la integridad del personal de campo.

Por último, se debe tener en cuenta, que estamos en el cierre de un período gubernamental, lo cual, conocemos por experiencias similares, que puede afectar el desarrollo administrativo del proyecto en los primeros meses del año 2024, período en el cual todos los procesos tardan un poco más en hacerse efectivos.

Esta interventoría luego de haber realizado un análisis y revisión de las razones expuestas por el contratista de obra que dan lugar a una extensión en el plazo de ejecución del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1*" avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 2023 04 0008 en un plazo de cuatro (4) meses calendario.

Finalmente, a la motivación presentada por el contratista y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores del contrato de obra, se solicita de manera respetuosa se apruebe la prórroga del contrato de interventoría No. 2023 05 0017 en un periodo de cuatro (4) meses calendario soportado por la programación presentada por el ejecutor."

2.3 CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

La Administración Departamental, a través de la secretaria de infraestructura, una vez analizados los argumentos y documentos soporte, presentados por el contratista de obra y avalados por la interventoría externa; manifiesta lo siguiente:

- Que, se han presentado situaciones externas a la ejecución del proyecto, que han afectado el normal desarrollo de las actividades.

- Que lo fundamental a la hora de modificar el plazo contractual, es motivar las razones que sustentan esa decisión, pues no puede pasarse por alto que los contratos estatales buscan satisfacer necesidad colectivas y por ello, lo esperado

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

es que prontamente el objeto contractual sea cumplido y puesto al servicio de la respectiva entidad pública, empero surgen situaciones no imputables a las partes, que demandan un ajuste en el plazo programado, que buscan precisamente atender esas finalidades públicas propias de la contratación estatal. Que, en el evento de no concederse la prórroga, se produciría la paralización inmediata de la obra y habría que acudir a una nueva licitación, con la imposibilidad de unificar la responsabilidad por la estabilidad de la obra en un solo constructor. Que, en este caso, la interventoría en su concepto, el cual tiene el carácter de informe técnico especializado, da fe de que factores ajenos impiden culminar la obra en el tiempo contractual.

- Son incomprensibles las posturas que niegan cualquier posibilidad de ejecutar el contrato, incluso faltando muy poco, por el prurito de no de acceder a la prorroga por razones jurídicas bastantes controvertibles que plantean la imposibilidad legal de hacerlo. Sin duda mayor daño se provoca paralizar y dejar inconcluso el contrato, a más de ser indicativo de la pésima aplicación de las reglas de una buena administración.

Por lo anterior, y en vista de que la obra contratada tiene el carácter de prioritario y representa para la comunidad un paso fundamental para su actividad productiva y social, por lo que su no continuidad de ejecución inmediata ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria de la misma, y de acuerdo al concepto de la interventoría externa, la entidad contratante considera oportuno otorgar un tiempo máximo de cuatro (4) meses de prórroga, para que el contratista termine la ejecución de su contrato, en fecha 30 de abril de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

La forma como se puede satisfacer la necesidad es prorrogando el plazo de ejecución de acuerdo con las recomendaciones señaladas por la Interventoría externa, las cuales están fundamentadas en la necesidad de generar un periodo de ampliación de cuatro (4) meses, producto de las razones mencionadas anteriormente.

4. TÉRMINO DE LA MODIFICACION:

4.1. ***PLAZO:*** El término estimado para la ejecución y culminación de las obras es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

actual. Por lo tanto, de acuerdo con la nueva prórroga la fecha proyectada para la terminación del contrato es 30 de abril de 2024.

4.2. **REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE OBRAS Y PROGRAMA DE INVERSION**: El contratista deberá presentar la reprogramación de Obras y el programa de inversión, debidamente revisado y aprobado por la interventoría externa, con la suscripción de la prórroga del contrato.

La presente prorroga no generara contraprestación alguna ni lucro cesante en contra del Departamento del Cesar.

5 GARANTÍAS

El contratista debe ampliar el plazo de sus pólizas inicialmente pactadas en el contrato objeto de prórroga, teniendo en cuenta la ampliación del tiempo concedido al contrato original.

6. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, proceda a modificar la cláusula de plazo del contrato de obra No. 2023-04-0008, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3-LOTE 1”.
Para todos los efectos se firma el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA, por los que en el intervienen.

SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

JORGE MAESTRE JARABA
Supervisor

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co